

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Solicitante: VICENTA LEONOR RIVERO RESTREPO
A favor de: CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00173-00

La señora VICENTA LEONOR RIVERO RESTREPO por medio de apoderada judicial, presenta demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, a fin de garantizarle el ejercicio y protección de los derechos al titular del acto jurídico el señor CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, al proceder la titular a efectuar el estudio de la misma, evidencia que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General de Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITASE y désele curso a la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida por la señora VICENTA LEONOR RIVERO RESTREPO, en favor del señor CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y désele traslado de la demanda y sus anexos al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, para que pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ORDÉNESE a la Asistente Social de este Juzgado para que practique la visita social al señor CARLOS AGUSTIN RIVERO RESTREPO, para que verifique sus condiciones físicas y de salud.

CUARTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica a la abogada OLGA PATRICIA QUIROZ MARQUEZ, portadora de la tarjeta profesional No 182.497 para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la solicitante, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

JUEZ.

ICD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5f635f2ebd69c99ccb00ff74de6f6db53e82f4f8cf9eb0a9092972493814cb**

Documento generado en 08/06/2023 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>